

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.962 · 1990

LEY 10.962

Boletín Oficial, 30 de octubre de 1990 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.962

LEY 10962

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase Monumento Histórico Arquitectónico Provincial el edificio de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la ciudad de La Plata, en la Manzana que delimitan las avenidas 7, 51 y 53 y la calle 8.

ARTÍCULO 2°. Establécese que toda intervención a realizarse en el inmueble de referencia, tanto en lo estructural, como en su caja arquitectónica externa e interna, deberá contar con la aprobación legislativa.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.962. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).